



**Asamblea
anual de
balance
2020**

15 de febrero



RESOLUCIÓN APROBADA

MEMORIA DEMOCRÁTICA

Desde Izquierda Unida defendemos con firme convicción los derechos de Verdad, Justicia y Reparación. La sociedad española, pasados más de 40 años del fin de la dictadura militar franquista y en los que se ha producido un desarrollo democrático, está obligada a reconocer oficialmente a sus víctimas, a que se haga justicia respecto a la dura represión que padecieron.

Por otro lado, la experiencia de más de 30 años de ejercicio democrático y de autonomía en Andalucía permite abordar, de forma madura y abierta, la relación con nuestra Memoria Democrática, teniendo en cuenta que recuperar dicha memoria es la forma más firme de asentar nuestro futuro de convivencia y paz.

En este sentido, es imprescindible eliminar de una vez por todas la simbología que convive con nosotros en los espacios públicos o privados de uso público y que exalta los valores, símbolos o personalidades vinculadas con la dictadura franquista. Para ello hemos puesto en marcha la campaña “El Catálogo de la Vergüenza” con el que denunciar en las instituciones oportunas su retirada.

La Ley de la Memoria Histórica (Ley 52/2007 de 26 de diciembre) establece en su Artículo 15.1. *“Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas”.*

El artículo 15.2 asimismo recoge que *“El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura a los efectos previstos en el apartado anterior”.*

Y el artículo 15.3 establece medidas sancionadoras en caso de incumplimiento *“Las Administraciones públicas podrán retirar subvenciones o ayudas a los propietarios privados que no actúen del modo previsto en el apartado 1 de este artículo”.*

El marco legal andaluz (Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía) es también muy claro a este respecto en sus diferentes apartados recogidos en el artículo 32, donde se recogen los elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática.

32. 1. La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, se considera contraria a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas.

32. 2. Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad.

7. No habiéndose producido la retirada o eliminación de los elementos a que se refiere este artículo de manera voluntaria, la Consejería competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento para la retirada de dichos elementos.

Desde Izquierda Unida vamos a:

1. Exigir al gobierno andaluz la retirada inmediata de simbología franquista que incumple la legalidad vigente -tanto estatal como autonómica- en Andalucía.
2. Exigir a gobierno andaluz la creación de un catálogo de simbología franquista (exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial) tal y como recoge la ley estatal en su artículo 15.2.
3. Exigir la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 15.3 en caso de incumplimiento por parte de las administraciones competentes.